SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	XLIIa. LEGISLATURA Segundo Período
	CARPETA
COMISION DE HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº 103 de 1986
Junio de 1986	

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 29 DE MAYO DE 1986

Presidente ad hoc: Señor Senador Dardo Ortiz

Miembros : Señores Senadores Raumar Jude, Guillermo García Costa y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Representantes Nacionales Héctor Barón, Edgardo Bonilla y Elías Porras Larralde

Invitados Especiales : Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Luis Alberto Mosca, señor Director General de Secretaría, doctor Flavio Buscasso y asesores doctores Fernando Magnífico Pérez y Julián Moreno; Director Nacional de Aduanas, Capitán de Navío Oriente Añón y doctora María del Carmen Pacor

Secretario : Señor Alfredo M. Alberti

---

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 15 minutos)

La Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo conversado en la sesión anterior, a la que también concurrió el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, lo ha invitado para tratar hoy el tema relacionado con los Casinos, que es la denominación general del asunto, pero que todos sabemos que se refiere específicamente a nombramientos --presuntos o propuestos-- y a todo lo referente al personal de Casinos.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: efectivamente, la resolución del Poder Ejecutivo, del 3 de abril, dispuso la contratación en la Dirección General de Casinos de 172 funcionarios.

La revisión de estas designaciones se efectuó al constatar en las dependencias técnicas involucradas algunos desajustes entre las mismas y el ordenamiento jurídico que rige esta cuestión, a lo que se sumó un planteo gremial y la inquietud de varios Legisladores que solicitaron informes de diverso contenido, vinculados al tema.

En virtud de ello el señor Ministro dio expresa orden de no convocar a ninguno de los funcionarios designados, entendiendo que debían ajustarse enteramente a derecho las designaciones mencionadas y que en tanto no se hiciese un minucioso análisis de las mismas, no correspondía adoptar medidas.

Para comprender la situación a que dio lugar el acto administrativo que motiva la presente reunión diría, en primer lugar, que debe recordarse la especial característica del servicio de que se trata y la particularidad de su normativa.

Como primer gran tema, diría que la Dirección General de Casinos es una unidad ejecutora dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas sin ninguna facultad propia pero que, sin embargo, posee un presupuesto independiente del Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones y Recursos que se aprueba anualmente por decreto del Poder Ejecutivo, en términos similares al de los Entes Autónomos y de cualquiera de los Servi-

25x

cios Descentralizados. Y así está establecido en la Ley Nº 13.921 de 30 de noviembre de 1970.

En segundo lugar, también como rasgo significativo particular de esa Dirección, tenemos que señalar que los funcionarios, en su totalidad, son contratados y, a su vez, coexisten, en función del destino de la gente, dos sistemas de contratación.

En la oficina central donde la prestación de servicios es permanente, el régimen de contrataciones se establece por el plazo de un año, mientras que en los Casinos éste se extiende hasta 12 meses, para permitir, en función de las fluctuaciones del mercado turístico, que las respectivas convocatorias al trabajo se realicen por tandas o en régimen de fin de semana.

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, lo que existen son funciones contratadas al margen, por lo tanto, de las normas que regulan la carrera administrativa.

El decreto 171 de 1980 excluye a los funcionarios de Casinos de los requisitos exigidos para la contratación de los funcionarios públicos. Vale decir, con una legislación dispersa, con decretos que ni siquiera han sido publicados, con normas muy particulares, al margen de la normativa general de la administración de personal y de la carrera administrativa que rige para todos los funcionarios, en este contexto es que se plantea la cuestión de derecho al ascenso de los funcionarios de Casinos y las posibilidades de ingreso de nuevos postulantes.

Otra particularidad a destacar, antes de entrar de lleno al acto administrativo de la designación --particularidad que no existe en el resto de la administración-- es que en la Dirección General de Casinos no hay ningún cargo de confianza, ni siquiera los de Director y Subdirector.

Por otra parte, esos cargos y otros que taxativamente se enumeran, pueden ser provistos sin aplicar las reglas que rigen para el ascenso en dicha unidad ejecutora.

Esta particularidad obedece, básicamente, a dos fenómenos: uno, propio de la naturaleza del servicio, explotación de juegos de azar, unido al hecho de que ésta se encuentra a cargo del Estado; y el otro es evidente que surge de una imperfecta regulación normativa.

25x

Así es que la Dirección General de Casinos, como tal, no fue creada por ninguna norma y mucho menos fue regulada su competencia. La Dirección nace por la creación en el presupuesto respectivo, aprobado por el decreto 331 de 1970, donde se establecen los cargos de Director General y Subdirector General de Casinos, así como la absorción de las competencias de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, que había sido creada por el artículo 3º de la Ley Nº 11.923 de 1953.

Me explico mejor: la primera ley del año 1953, la Nº 11.913 crea la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar. Por ley, se habilita al Poder Ejecutivo a explotar los juegos de azar por tres años. Posteriormente, sucesivas leyes fueron prorrogando este plazo.

El decreto 331 de 1970, que es el que aprueba el Presupuesto, crea los cargos de Director General y Subdirector General. Y la ley que establece el especialísimo régimen presupuestal a que está sometida la Dirección, es la Nº 13.921, que es la que plantea que los presupuestos anuales saldrán por decreto del Poder Ejecutivo.

Las designaciones del 3 de abril de 1986 están regidas por las normas a las que hacíamos referencia. Las mismas determinan que los funcionarios de esta unidad ejecutora --aunque como vimos, sean contratados-- se rigen por un especial sistema de ascensos, que se encuentra reglamentado por el artículo 54 de un decreto del año 1961 y por el decreto 595 de 1979.

Dentro de la particularidad de este sistema existen excepciones para la provisión de algunos cargos rigiendo en la actualidad el artículo 23 del último decreto mencionado. En él se establece lo siguiente: "Exceptúase del régimen de ascensos previstos en el presente reglamento, a los siguientes cargos: Gerente, Subgerente, Tesorero y Secretario, dentro del escalafón administrativo, Jefe General de Sala y Subjefe General de Sala, en el escalafón especializado y a todo personal de los escalafones de servicios auxiliares y técnicos profesionales."

Es decir, va a existir una reglamentación particular y ajustada a la Dirección que establece el régimen general de ascensos. Este artículo es la excepción del mismo.

25x

¿Cuáles son los actuales requisitos para las designaciones? Están establecidos en el artículo 49 del decreto de 21 de enero de 1961. Dice lo siguiente: "Para ingresar a los cargos profesionales, administrativos y de servicio de los Casinos del Estado se requiere: solicitud escrita de la Comisión Honoraria Asesora Fiscalizadora de Juegos de Azar" --luego establece en qué términos debe realizarse dicha solicitud-- "fianza de fidelidad que sea considerada suficiente a criterio de la Comisión Honoraria Fiscalizadora de Juegos de Azar". Posteriormente establece el certificado de capacitación y/o perfeccionamiento expedido por el director de alguna de las academias que se crean por el artículo 51 del presente Decreto.

Quiere decir, señor Presidente, que se establece un régimen con requisitos generales exigidos para acceder a la Dirección como funcionario que básicamente serían tres: solicitud, fianza y certificado de academia, aplicables para los escalafones administrativos, profesionales y de servicio. Luego hubo que hacer la interpretación de qué administrativos y qué personal profesional porque, evidentemente, no se está refiriendo al escalafón profesional del resto de la administración, sino al especializado, es decir a aquellas personas que actúan en las mesas de juego como tales.

¿Cuáles son las excepciones a este régimen general o a estos requisitos exigidos? Ellas están establecidas en el artículo 52 del mismo Decreto que dice textualmente: "Quedan exonerados de estos requisitos con la sola excepción de la fianza de fidelidad exigida por el inciso 10 del artículo 49, los Gerentes, Subgerentes, Cajero Central, Cajeros de Conversión, personal de Secretaría y de Servicio, así como los Directores y profesores de la academia que necesariamente deberán ser personas con notoria experiencia en la materia.".

La razón de las excepciones planteadas se basa en las especiales características del servicio, regido por un elemento fáctico, como es la oposición de intereses entre dos sectores del funcionariado, uno, que es el que percibe la propina --además del sueldo, propina que ha sido arduamente debatida el año pasado a propósito de su naturaleza jurídica en el sentido de si es o no de índole salarial-- y otro, el administrativo, que se podría subdividir en dos grupos: aquel que realiza directamente el control de las operaciones realizadas en las mesas de juego --tradicionalmente conocidos como fiscales-- y el resto de los administrativos que controla toda

la realización, la dirige, asesora y realiza las tareas de apoyo imprescindibles para brindar las condiciones adecuadas a los efectos de que el servicio sea productivo. Este segundo grupo es el que va a percibir como retribución el sueldo y, además, un porcentaje de las utilidades, establecido legalmente en la Dirección en que desarrollan su función y en el organismo en su conjunto.

La especial característica del servicio, esencialmente comercial --no meramente recaudadora-- ha hecho que la administración necesite personal para ciertas funciones, que además de poseer las condiciones exigidas para desempeñar la función pública, debe contar con la confianza directa de quienes dirigen esa actividad.

En consecuencia, pese a no existir, como señalábamos, ningún cargo de confianza en la Dirección, hay esta "especie de cargos de confianza" consagrados por este artículo 52 del Decreto, que se encuentran exceptuados del cumplimiento de cualquier requisito previo.

Lo expresado nos permite ubicarnos frente a la cuestión suscitada relacionada con las ciento setenta designaciones del 3 de abril. En primer lugar, me gustaría señalar el porqué de ellas.

Esta introducción que efectuamos fue para tratar de ver el grado de relativa autonomía --no solamente consagrada en la legislación en lo que hace a su régimen presupuestal y a su gestión-- que implica que la Contaduría General de la Nación no realice contralor directo ni de las contrataciones ni de la gestión que a través de nuestra Contaduría Central de alguna forma evalúa.

Con una normativa de 25 años, tan particular, el Ministerio hace fe en los datos que le suministra la Dirección. Básicamente, nuestra relación con dicha oficina es en la exigencia de resultados y en un programa económico financiero con metas. Por supuesto, he traído datos relacionados con lo requerido para el año 1985, donde establecimos como objetivo el incremento de los resultados en términos reales. Propusimos a la Dirección que para cumplir con esa meta nos presentara un plan de necesidades, tanto humanas como materiales, o sea, fichas, cilindros, mesas o locales, a los efectos de evaluar todo lo concerniente a un objetivo que para nosotros es fundamental. Nos referimos al incremento programado de la utilidad real de la Dirección.

Dicha oficina presentó un estimativo de resultados y necesidades, señalando la imperiosa necesidad de contar con más funcionarios, en virtud de tener mayor cantidad de salas y nuevas modalidades de juego.

Como dato ilustrativo, debo manifestar a la Comisión que en el año 1976 se contaba con 1.250 funcionarios para atender ocho salas, mientras que a inicios de 1986 existen 1.416 personas para 16 salas. Es decir que se duplica el número de salas, se incrementan las modalidades de juego y necesariamente, ello se refleja en los resultados, pero obliga de alguna forma --para poder cumplir con un programa de incremento de rentabilidad-- a disponer de mayor número de funcionarios.

Como el juego es una materia muy técnica nos es muy difícil evaluar las características de los funcionarios a designar. De manera que respetamos las candidaturas propuestas por la Dirección en el entendido que eran las personas idóneas para desempeñar el cargo y que cumplían con todos los requisitos legales para desarrollar el mismo. Entonces, se desemboca en el acto administrativo del 3 de abril a que hicimos referencia y lo importante a señalar ahora son las conclusiones a que se ha arribado una vez formulados los análisis al respecto y de qué forma va a proceder el Ministerio de Economía y Finanzas en relación al tema.

En primer término, las contrataciones para cargos que no sean del último grado de los referidos escalafones, se van a dejar sin efecto, revocando parcialmente un acto administrativo. Aquí tenemos dieciséis revocaciones. En segundo término, dentro de las designaciones para cargos ubicados en el último grado de los respectivos escalafones, se constata que en el escalafón especializado de Casinos y en el administrativo de Fiscalización, por debajo de la última de las categorías permanentes, tenemos un grado y dos en la segunda, de eventuales. Analizando pormenorizadamente la existencia de funcionarios en esas condiciones, se observa que algunos poseen más de dos años de antigüedad encontrándose asignados a casinos de actuación permanente. Si bien no existe norma alguna que lo prescriba, se ha entendido que razones de equidad son las que ameritan la revocación de las designaciones realizadas en el último grado de los escalafones citados, para evitar con ello lesionar las expectativas de los eventuales que ya han prestado servicios en la Dirección General. En consecuencia, se va a proceder a la reválida de los eventuales hacia los escalafones de contratados, o sea que estas designaciones sean de eventuales. En este segmento ubicaríamos un subtotal de diecisiete designaciones antes mencionadas.

mcd.6

25x

En tercer lugar, hemos dejado aparte las designaciones realizadas para cargos del escalafón Ad, que es el de Servicios Auxiliares. En el referido escalafón no rigen las reglas de ascenso; es algo que leímos en el día de hoy, en el artículo 54 del Decreto de 1961, pero sin embargo, se entiende que tal excepción es injusta y que carece de todo fundamento, en la medida que las razones que obran en favor de las demás excepciones --y que estudiáramos precedentemente-- de ninguna forma pueden ser aplicadas en su totalidad para este escalafón.

Por estas razones, exclusivamente, de equidad y justicia es que también hemos resuelto revocar la resolución, dejando sin efecto las designaciones de ese grupo de personas que no ingresaron en el último grado del escalafón para que efectivamente lo hiciesen en estos mismos términos.

Además, se ha resuelto --lo veíamos hoy en las disposiciones de la normativa general de ingreso-- que para el caso de aquellas designaciones de funcionarios de los escalafones especializados de casinos y administrativos-fiscalización, aunque los mismos sean contratados como eventuales, realicen cursos de capacitación tal como está previsto y cuya aprobación se establece como condición suspensiva de la toma de posesión del cargo. En tal sentido se encuentran setenta designaciones.

Como puede observarse, la Administración reconoce que se ha padecido error de procedimiento en varios casos y que en otros es posible mejorar el acto administrativo cuestionado cumpliendo así con el elemental deber de realizar los cometidos ajustándonos a derecho.

Por útimo, hay también otro grupo de designaciones que son las que tienen que ver con los especialísimos cargos que, por el artículo 23, planteaban el no tener ningún requisito más que la fianza para poder acceder o ser designado. Estos son los cargos a que nos referimos anteriormente y que son los de Gerencia, Sub-Gerencia, Jefatura de Sala, Sub-Jefatura de Sala. En este caso se trata de siete designaciones y confieso que no tenemos posición enteramente tomada porque, como se comprenderá, estamos abocados a regularizar toda esta difícil situación en un proyecto de Ley Orgánica. Justamente tratamos de ser consecuentes con lo que aquí estamos presentando. Es decir, que desde el punto de vista estric

tamente de Derecho, esas designaciones podrían ser validadas, pero no preguntamos también si las mismas van a tener que ser revistas al amparo de un proyecto de Ley Orgánica. Entonces, poco sentido tendría contratar o convocar estas personas, si posteriormente en el proyecto comprendemos lo fundamental que resulta para restablecer un sistema de carrera administrativa que se emparente directamente con el resto de la Administración, que no sea algo tan "sui generis" y tan particular. Vemos que hay algunos cargos, como por ejemplo, cajeros de conversión --otro de los formulados en el artículo 52-- que no ameritan, de ninguna manera, el poder ser designados sin algún otro requisito previo.

Confieso que es un poco difícil establecer cuáles son aquellos cargos que tienen que ser de confianza de la Dirección; es decir, un Gerente de Sala, ¿es razonable que tenga que ser de confianza del señor Director? Por otro lado, ¿necesariamente, tiene que ser de carrera?

Ese es un tema bastante difícil para poder establecerlo. Lo que sí parece claro es que un cajero de conversión, por ejemplo, debe tener requisitos de antigüedad en casinos o de idoneidad o de alguna otra naturaleza, pero no exclusivamente el de fianza, que es el que hoy, al amparo de las actuales disposiciones, se estaría requiriendo. De manera que estas siete designaciones que son de Sub-Gerente, Jefes y Sub-Jefes de Sala, son las únicas de todas las que hemos reseñado sobre las que todavía no tenemos posición definitiva.

Es en el proyecto de Ley Orgánica, con el cual vamos a presentar la propuesta al Poder Ejecutivo para regularizar --o pretender hacerlo definitivamente-- esta situación tan particular y tan difícil, donde tendremos que establecer los criterios, para que, una vez consagrada como ley, sepamos cómo ajustarnos a la misma.

Esto es lo que en principio quería señalar. Naturalmente, me han acompañado asesores de la Dirección General del Ministerio y también de la Dirección General de Casinos, para responder a todas las inquietudes que los señores Legisladores estimen necesario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra a algún Legislador que naturalmente estará interesado en este asunto, deseo

preguntar al señor Sub-Secretario, a propósito del proyecto de Ley Orgánica al cual se había referido también en la sesión anterior, en qué estado de elaboración se encuentra ese proyecto, y si se va a presentar ahora o en ocasión de la Rendición de Cuentas, tal como habíamos hablado en la sesión anterior.

En segundo lugar, desearía saber si es propósito del Poder Ejecutivo --como también se conversó-- de que la Dirección de Casinos pase a ser una dependencia del Ministerio de Turismo y no del de Economía y Finanzas. Es decir, si es un propósito firme del Poder Ejecutivo, o es algo que se ha insinuado pero no está decidido.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En cuanto al primer tema, debo decir al señor Presidente que el proyecto de Ley Orgánica que está a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas, salió de la Dirección de Casinos. Ahora estamos abocados al estudio y análisis de ese proyecto.

Creo que la consideración especial del tema va a ameritar el que sea algo distinto, que esté fuera de la Rendición de Cuentas y seguramente lo vamos a tener pronto en un corto lapso. Lo que estamos haciendo actualmente son algunos pequeños ajustes y tomando decisión sobre algunos temas como los que particularmente señalábamos recién, así como las formas de contralor para garantizar, a través de lo que actualmente es el control que ejerce la Inspección de Hacienda, el funcionamiento de los casinos y la versión a Rentas Generales en tiempo y forma. Esos pequeños ajustes son los que estamos analizando, pero el proyecto, como tal, ya existe.

Seguramente vamos a estar en condiciones de presentar el proyecto de Ley Orgánica muy pronto, aunque no puedo establecer un plazo determinado.

En cuanto a la segunda pregunta que se formula, de si es propósito del Poder Ejecutivo el que la Dirección de Casinos pase a la órbita del Ministerio de Turismo, debo decir que sobre el particular no tengo mucho más que agregar a lo que informalmente se ha conversado fuera de la Comisión y que también se ha señalado en la misma.

Creemos que es absolutamente razonable y lógico que dependa del Ministerio de Turismo, pero todavía no hay resolución expresa. Inclusive, el Ministerio de Economía y Finanzas

25x

no presenta ninguna oposición en caso de ser consultado sobre el particular. Aunque todavía no hay posición fijada por el señor Presidente de la República --a quien le fue expresamente solicitada una resolución-- manifestó que a la brevedad dará una contestación.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En primer lugar, creo que vale la pena expresar que nos congratulamos mucho de la exposición realizada por el señor Sub-Secretario, en la medida que ello refleja --lo descontábamos, pero es importante señalarlo-- una serie de criterios que el Ministerio de Economía y Finanzas pone de relieve en torno de este tema.

Se ha resaltado una serie de conceptos --más allá de si la Ley o el Decreto lo autorizaba o no-- sobre los derechos de los funcionarios que están actuando bajo la órbita del Estado desde hace muchos años.

Pienso que el Ministerio ha aplicado la ley cuando debe hacerse y así lo ha señalado el señor Sub-Secretario sin problema alguno.

Y, en segundo lugar, en algunos casos en que se da el ámbito dentro de la ley, aparece la conveniencia o inconveniencia del acto y eso también se ha apreciado a la luz del respecto de algunos derechos --ciertas situaciones están a consideración y otras ya han sido resueltas-- de los funcionarios. Además cuando el ámbito está en el Ministerio, éste procura respetar conceptos que hacen mucho a él.

Creo que todo esto, señor Presidente, es decir, las circunstancias de las designaciones del 3 de abril y las presentes disposiciones adoptadas por el Ministerio, responden a que todo el sistema de la Dirección de Casinos debe estar sujeto a la ley a que hacía referencia el señor Subsecretario de Economía y Finanzas.

Desde mi punto de vista, creo que esta Dirección se ha convertido en un seudo ente autónomo. Nadie sabe cómo nació, pero es obvio que es fuerte y grande y está provocando una serie de problemas en la marcha del Ministerio y del Estado.

Me parece que debe traerse la disposición pertinente lo antes posible y, además, hacer ciertas averiguaciones. He leído, por ejemplo, ciertos datos relativos al manejo de los fondos con respecto a las posibilidades de contratación. Creo que ésta debe ser la única oficina dentro del Ministerio de la que el Parlamento no sabe cuántos cargos puede tener --no digo que tenga, porque para saber eso basta con pregun-

25x

tarlo-- pero, aparentemente, puede haberlos hasta donde alcancen las ganancias; no hay un límite preestablecido.

He tratado de conseguir los decretos --y avalo lo que expresa el señor Subsecretario-- pero he tenido dificultad para obtenerlos, e inclusive hay dos o tres de ellos que no han sido publicados en el Registro ni en el Diario Oficial. Fueron mencionados en decretos posteriores, pero nadie ha logrado acceder a ellos por las vías normales. El Ministerio tiene los originales y confío en que nos envíe sus fotocopias.

Quiero decir, que quien se pone a trabajar en este tema, no tiene más remedio que comunicarse con el Ministerio y esperar de la gentileza de sus titulares para que nos envíen una fotocopia.

En una palabra, creo que lo que urge es que se envíe el proyecto de ley en relación al que es probable que tengamos --tal como lo manifestó el señor Subsecretario, todos aquellos que actuaremos en esa oportunidad, los que integramos esta Comisión, porque nos corresponderá y el resto de los Legisladores, ya que también les incumbe-- que presentar las dudas que son inevitables en relación a este tema, a esos cargos de confianza de los que no sabemos hasta dónde lo son, etcétera. Todo esto se verá cuando llegue el momento indicado.

En este sentido, debo manifestar que estas designaciones de cargos de confianza a través de decretos, son un tanto insólitas. Además, no existe ningún requisito para ellas y lo curioso es, precisamente, que cuanto más de confianza es el cargo, menos requisitos se llenan para ocuparlo.

No deseo insistir sobre aspectos que ya han sido tratados, sino simplemente expresar mi confianza en cuanto a que lo antes posible --y descuento la actitud sumamente constructiva que ha tenido este Ministerio-- tengamos en nuestro poder el proyecto de ley correspondiente, que seguramente será efectivo, para poder corregir cosas como las que han desembocado aquí. Es obvia la necesidad de que establezcamos una norma que permita al Ministerio poder revisar sus asuntos sin tener vacilaciones, porque de otro modo esto le sería muy difícil a esta Cartera y también a quienes tenemos la obligación de intervenir en estos temas.

gcq.5

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: realmente me siento muy reconfortado después de haber oído la exposición realizada por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas en relación a las variantes que han habido en esta decisión. A la vez, debo decir que considero que estas designaciones son un tanto arbitrarias y, también, son la culminación de ciertos hechos que se han venido desarrollando desde el mes de enero.

La Dirección de Casinos resolvió el traslado de 18 funcionarios pertenecientes al Casino Nogaró, al de San Rafael. Ante este hecho, nos dirigimos al señor Gravigna, Director de Casinos, para expresarle nuestra sorpresa en relación a una situación que consideramos injusta. Injusta, porque de ninguna manera justificamos este traslado sin haberse cumplido con el requisito habitual de que el funcionario debe hacer academia antes de ser designado como tal. Le expresamos al señor Director que sí lo hubiéramos justificado si ese traslado se hubiera hecho en los Casinos de Rivera, Colonia y aun en Piriápolis, porque es de menor importancia, pero nunca en éstos en particular, ya que consideramos que es un privilegio ser funcionario del Casino Nogaró, por ejemplo, que funciona todo el año y, por ende, los porcentajes que reciben sus empleados, son mayores.

Frente a esta situación, el señor Gravigna respondió, enviando a nuestra bancada al señor Azambuya para darnos una explicación, y ella no hizo más que ratificar lo que ya pensábamos.

Nos manifestó que estos funcionarios iban a ser trasladados al Casino de San Rafael porque en el Nogaró había más espacio para que pudieran tener un buen aprendizaje. Al respecto, le respondimos que esta explicación no nos convencía.

Posteriormente, se presentaron ante la Comisión de Legislación del Trabajo estos 18 funcionarios, quienes se mostraron sorprendidos al verse desplazados de sus cargos, siendo que habían ingresado al Casino Nogaró habiendo cumplido con la prueba correspondiente y con la academia.

Esta situación fue resuelta con una solución a medias

y se llegó al acuerdo de que serían trasladados transitoriamente hasta el 28 de febrero y luego volverían al Nogaró.

Este nombramiento fue dilatado y no sé realmente lo que sucedió. Pero, sin embargo, debo decir que conozco algunas de estas personas que son del departamento que represento y sé que muchas de ellas, desde el mes de enero, tenían prontos sus uniformes y estaban esperando las designaciones que les llegarían posteriormente por telegrama.

Ello fue así, pero cabe agregar que también, a través de esta misma vía, posteriormente se les informó que esta decisión quedaba en suspenso.

Lo que digo es que si se mantienen estos nombramientos, sin que estas personas hagan la academia, no se cumple con el reglamento, tal como lo hacen los funcionarios todos los años y de ellos los mejores podrán ingresar al casino. En cambio, lo que se piensa hacer ahora es nombrarlos primero y que hagan el curso después, por lo que es posible que queden fuera algunos que tienen derecho y están capacitados, e ingresen otros que no lo están.

Por tanto, reitero, todos estos funcionarios que van a ingresar deben cumplir con el requisito previsto en el Reglamento, de hacer la academia correspondiente y luego realizarse los nombramientos en base, justamente, a las condiciones que tengan cada uno de ellos.

La idea que tenía la Dirección de Casinos era exactamente la opuesta e, inclusive, en aquella oportunidad se nos solicitó que diéramos tres o cuatro nombres de personas jóvenes a efectos de que realizaran estos cursos. Con respecto a esto, no entendimos cuál era el motivo exacto de esta solicitud. Además, observando la lista de designaciones, pudimos apreciar que hay personas que no tienen la capacidad suficiente para ocupar estos cargos.

gcq.7

25 x

Además, veo que dentro de las excepciones figuran personas de bien, conozco algunas, pero la tarea que saben hacer, es, por ejemplo, el oficio de chapista y, sin embargo, se entiende que pueden ocuparse de cualquier otro tipo de función.

Por consiguiente considero que hay designaciones desacertadas y espero que el Ministerio, en lo posible, realice un ajuste de todas estas cosas que son totalmente anormales y que no le hacen ningún bien a la Dirección de Casinos, ni a la administración en general.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Con relación al primer tema, que plantea el señor Diputado Bonilla, referente al traslado de esos 18 funcionarios, debo confesar que traté de interiorizarme del tema cuando la gremial había solicitado audiencia para plantear el asunto. El señor Legislador comprenderá que este tipo de decisiones son un poco ajenas, digamos, a lo que es nuestra labor habitual en el Ministerio. En consecuencia hicimos hincapié en saber si se había verificado alguna clase de lesión de derecho. En su momento, se nos manifestó que de ninguna manera se verían perjudicados en sus niveles de ingresos sino que, por el contrario, probablemente, en virtud de las particulares condiciones con que se desarrolla el juego en los casinos, podrían recibir una participación mayor.

Debo reconocer, señor Presidente, que no conozco si efectivamente esa situación se dio, pero tengo entendido que el problema se superó.

Ahora, con respecto al segundo tema, el de los nombramientos en el escalafón especializado y administrativo (fiscalización) es correcta la apreciación que realiza el señor Legislador, en el sentido de que hubo omisión con respecto a lo que establece el actual régimen de ingreso. Es decir, realizar previamente un curso en la academia y la presentación del certificado correspondiente acreditando los méritos.

Por consiguiente, con respecto a los 70 funcionarios de que hablábamos, lo que se ha hecho es plantear la suspensión de la toma de posesión en el cargo de quienes han sido designados. En este asunto hay un problema que no tuvimos en cuenta en nuestra intervención inicial y es que todo fue, en última instancia, diferido en el tiempo debido a las características particulares que el conflicto adoptó en el Tribunal de Cuentas. Estas designaciones fueron amparadas en el Presupuesto de 1985, que aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que

c.b.

25x

es la que asesora al Poder Ejecutivo en la materia, posteriormente fue al Tribunal de Cuentas para su regularización definitiva. No hubo visto bueno ni aprobación por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual esos nombramientos no se podían efectuar. Pero en realidad ya se habían producido movimientos de parte de la Dirección tendientes a ver quiénes eran los candidatos para afrontar las necesidades de la temporada turística en Punta del Este.

Como señalaba el señor Legislador mucha gente debió dejar de lado las actividades que tenía previstas, y al diferirse en más de dos meses la resolución definitiva del Tribunal de Cuentas, es evidente --y es por eso que nosotros hicimos especial hincapié en la condición suspensiva-- que se creó una cierta expectativa que estamos de regularizar en tiempo. Estamos a fines de mayo y tengo entendido que las personas serán convocadas a mediados de noviembre. Además, las academias comenzarían a funcionar en julio y naturalmente aquellas personas que no posean un certificado de capacitación --que piden las academias-- no van a ser convocadas. Creemos pues que por esta vía de la condición suspensiva ajustamos a derecho, en este caso, lo que en otros pretendimos ajustar a principios de justicia y equidad, que entendemos que también aquí juegan. Es decir en qué forma restablecer y mantener, sobre una expectativa, un ajuste a norma de derecho y un certificado que es un prerrequisito de orden jurídico y además de orden lógico; nadie puede entrar a una sala si no acredita su idoneidad.

En consecuencia señalamos la necesidad de que esta condición suspensiva quede supeditada al certificado de capacitación. Si éste no se acredita la revocación tendrá que ser definitiva. Tengo entendido que cuando se convoca a academia es de norma solicitar que se postulen más personas que las que se prevé incorporar, de forma tal que si alguna de estas 70 que fueron designadas --confieso que no conozco la idoneidad técnica de las mismas ni los argumentos que esgrime la Dirección-- no presenta el certificado, no entrará. Por lo tanto pongo el acento en que si el certificado no se presenta, ninguna persona podrá ser convocada. Además, señalo que se trata de cargos eventuales.

SEÑOR BONILLA.- Quiero agregar, señor Presidente, que el traslado les ocasionaba, a esas personas, un grave perjuicio.

Los empleados del Casino Nogaró trabajan todo el año, mientras que los del San Rafael lo hacen durante la temporada. Por

c.b.

25x

lo tanto un traslado al Casino San Rafael significaba dejarlos prácticamente nueve meses sin trabajar. Además, en lo que tiene que ver con los porcentajes también hay una gran diferencia, porque, según tengo entendido, el Casino Nogaró es el primero en el rubro recaudaciones.

Por suerte, se dejó sin efecto la medida con respecto a esos 18 funcionarios a los que me referí.

SEÑOR PORRAS.- En primer lugar señalo que comparto, en todos sus términos, las expresiones del señor Legislador García Costa en cuanto a que nos congratulamos de que el Ministerio de Economía en gran medida haya tomado las medidas legales correspondientes, contemplando las objeciones que varios Legisladores habíamos formulado al decreto del 2 ó 3 de abril.

Puesto que está presente el señor Subsecretario deseo aprovechar la ocasión para referirme a un tema muy conexo con éste: la no remisión de los fondos de los saldos de utilidades de ejercicios -- en el caso de la Intendencia de Colonia de 1973 en adelante-- a las Intendencias.

En la nota que el Ministerio de Economía cursó al señor Intendente de Colonia, fechada a fines del año pasado, se establece que los inspectores de la Dirección de Hacienda todavía no habían tenido tiempo de certificar los balances de utilidades y que, por esa razón, los fondos no habían sido remitidos.

Esa explicación, señor Presidente, nos parece que no es de recibo. Se adeudan 7 u 8:000.000 de nuevos pesos por los ejercicios de los años del proceso y los posteriores. Los fondos siguen manejándose en una cuenta especial o a través de Rentas Generales y van deteriorándose por el mero transcurso del tiempo, y no son percibidos por sus destinatarios en la oportunidad debida.

A raíz de este tema fui a entrevistar al señor Director General de Casinos, señor Gravigna, quien me manifestó que había escapado a su esfera y que dependía exclusivamente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cito esto, porque luego de las explicaciones del señor Subsecretario, siento una honda preocupación respecto a la actitud asumida por el Director General de Casinos, ya que tratando este tema, hablamos colateralmente de las necesidades de personal de los diferentes casinos. Recuerdo que eso fue, exactamente, el 5 de marzo de

25x

este año. En dicha oportunidad, mirándome como con cierta extrañeza o como si estuviera escuchando un planteamiento extraplanetario, el señor Director General de Casinos me dijo: "Cómo se le puede ocurrir a usted que en marzo, al finalizar la temporada, vayamos a realizar designaciones, justamente cuando entramos en meses en que el funcionamiento de los casinos se restringe por razones que todos conocemos.

Esto recién podrá ocurrir en octubre o noviembre, en vísperas de la Temporada".

El 2 de abril, aparece este engendro de la naturaleza, que felizmente el Ministerio se aboca a regularizar y encuadrar dentro del marco legal aceptable.

Pero esto me preocupa porque creo que no correspondía una manifestación de este tipo, a un legislador cuando ya se sabía que --por los informes del señor Subsecretario-- esto se debía a las necesidades de recursos humanos, expuestas por el propio Director de Casinos.

Repito que me expresó que era poco menos que impensable efectuar designaciones.

Además, antes de los 30 días el decreto estaba hecho y las designaciones habían sido efectuadas, precisamente, a iniciativa del propio Director de Casinos.

Me parece que esto va contra las reglas más elementales de la ética de gobierno.

Creo que la cosa pública no puede manejarse así y que, por lo menos, se me debería haber dicho: "Sí, estamos tratando el aumento de personal, de acuerdo a las necesidades de los casinos", en lugar de decirme que esto recién se iba a comenzar a estudiar en la primavera entrante, en vísperas de la reanudación de las actividades de los casinos.

Para terminar --y pido disculpas por esto-- agradecería al señor Subsecretario si, con la brevedad que las circunstancias requieren y lo más claramente posible, pudiera explicar cuáles son estos cuatro mecanismos que reseñó al principio de su exposición, que tienen relación con los cuatro grupos de funcionarios involucrados en este decreto, que serán sometidos a ese tratamiento algo diferente.

rp.1

25x

SEÑOR BARON.- Sólo quería adherir a las palabras que recientemente vertía el señor Diputado Porras Larralde.

En definitiva, me preocupa enormemente la conducta de la Dirección General de Casinos porque la medida a que se refiere el señor Subsecretario y que ha adoptado el Ministerio --de acuerdo a lo manifestado por distintos legisladores-- si bien nos parece correcta, no condice con la conducta original de la Dirección General de Casinos.

Afortunadamente, hubo un grupo de legisladores que se manifestaron de acuerdo con las designaciones del 3 de abril y existe un Poder Ejecutivo que se siente consustanciado con la ley, con el Derecho y, además, con lo que se considera conveniente para el buen funcionamiento de la Administración.

No obstante, surge una gran interrogante.

Quién originó todas esas actuaciones sabía perfectamente --como lo saben el Ministerio y los señores legisladores-- lo que era conveniente para la marcha de la Administración.

Sin embargo, no actuó conforme a ello.

¿Qué garantías de futuro nos ofrece en cuanto al funcionamiento? Sin duda, dicha garantía estará dada en base a las normas que el Ministerio elevará al Parlamento, para que éste las sancione.

Hay otras cosas que también nos preocupan. Al igual que otros señores legisladores, hemos recibido quejas cuestionando la actuación de la Dirección General de Casinos, pero no sólo en lo referente a designaciones.

Cuando se habla de funcionarios, o se mencionan nombres, nos preocupa elevar el tema al más alto nivel posible, para evitar el problema político menor e ir directamente al relativo a la buena administración.

Quizás en otra oportunidad podamos hablar con el señor Subsecretario a este respecto.

Por ejemplo, nos encontramos con gastos efectuados por un funcionario --Gerente del casino de San Rafael--

por concepto de alquiler realizado por la Dirección de Casinos. Inclusive, tenemos fotocopia del depósito bancario y el recibo correspondiente, por N$100.000 mensuales que, como ya dijimos, fueron pagados por un funcionario durante que cobró aproximadamente más de N$200.000 por mes, en enero y febrero y más de N$100.000 en marzo.

Posteriormente, acercaré el material al señor Subsecretario, para que lo pueda analizar debidamente. Según se nos informó, el apartamento en cuestión no fue arrendado de acuerdo a las normas de la licitación o pedido de precios, tal como debe suceder naturalmente en la Administración Pública. Si así fue en realidad --por supuesto, esto lo digo en este ámbito, pero no públicamente ni a la prensa y tampoco lo voy a hacer porque es de orden contar primero con las manifestaciones del Ministerio-- considero que se trata de algo muy grave, porque entonces la Dirección General de Casinos se está manejando con la más absoluta libertad.

Incluso, se trataría de una arbitrariedad o irregularidad administrativa que creo ameritaría una sanción, con medidas aún más graves, para las autoridades de dicha Dirección.

Aunque las designaciones --como decía el señor Senador García Costa-- puedan estar en función de las utilidades, y dejando de lado el hecho de que no se tenga un límite o de que no exista el control correspondiente, e independientemente de comprobar que se trata de medidas efectivas, creo que estarían configurando una irregularidad administrativa muy grave.

Más allá de que asista derecho a la Dirección General de Casinos para arrendar a sus funcionarios una propiedad, a los efectos de que puedan usufructuarla en caso de emergencia, entiendo que hay normas que deben ser cumplidas y, en un momento como éste, en que la Administración está tratando de ser muy cuidadosa con sus gastos --como lo ha manifestado el Ministerio--, quizás eso signifique un exceso y haya configurado una irregularidad administrativa muy grave, si podemos comprobar que efectivamente no respondió a una licitación o pedido de precios.

En consecuencia, creo que hay otras medidas que, por respeto al Ministerio, no voy a sugerir, pero entiendo que ameritaría, por lo menos, alguna sanción de tipo administrativo.

25x

SEÑOR SUBSECRETARIO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a intentar dar respuesta a las distintas interrogantes que se han formulado.

En lo que hace a las inquietudes que planteaba el señor Diputado Porras Larralde, más precisamente en lo que tiene que ver con el porcentaje correspondiente a las Intendencias, asiento de los casinos del interior, debo decir que los porcentajes y utilidades líquidas son del orden del 40%. Y a este respecto, se han planteado muchos problemas no sólo con las Intendencias sino también con todos esos organismos que tienen participación, como es el caso del Consejo del Niño y los órganos que tienen afectación directa en las rentas de los casinos.

El personal que dispone la Inspección de Hacienda --y este es un aspecto que tenemos previsto subsanar en el proyecto de Ley Orgánica, para realizar tareas de control en sala-- está constituido actualmente por dos funcionarios.

Frente a las tremendas dificultades que padece dicha Inspección --esta fue una oficina, que como bien dijimos en oportunidad de la discusión presupuestal, había caído en el ostracismo, puesto que en la época del gobierno de facto no se justificaba mantenerla--, entendemos que debe haber un integrante perteneciente a esta repartición en cada sala de los casinos del estado y actuando en forma rotativa, como forma de garantizar que esa fiscalización sea lo más efectiva posible.

En segundo lugar, en cuanto a cómo se corrige este acto administrativo y en qué términos queda --que era otra de las inquietudes que planteaba el señor Diputado--, hemos mantenido reuniones y como resultado ha salido un grupo de trabajo que estudiará la versión de las utilidades del casino, es decir, lo que se destina al Ministerio de Turismo y a las Intendencias, de forma tal que se tenga un estimativo de cuánto van a recibir, en qué fecha y cuál es el trámite a seguir, puesto que a veces dada la participación del Tribunal de Cuentas se hace un poco engorroso.

De manera que lo que pretendíamos era que la versión se ajuste, en cuanto a su trámite y tiempo, a un preventivo en función de los resultados anteriores.

En lo que tiene que ver con los atrasos, directamente

relacionados con la aprobación de los presupuestos, pediría al doctor Magnífico proporcionara detalles acerca de cómo la Dirección ha tratado de subsanar ese inconveniente.

SEÑOR MAGNIFICO.- El problema radica fundamentalmente en los balances y a este respecto debo decir que el último es del año 1976. Por esta razón, la versión de las utilidades que realmente corresponden al resto que se refería el señor Diputado, nunca puede ajustarse hasta tanto no esté definitivamente aprobado el balance y saber así quién debe a quién.

Además, hay otra cuestión y es la del otorgamiento de los adelantos, cuya legalidad también es discutible, porque hasta que no esté aprobado el balance no se sabe a ciencia cierta si se pueden o no hacer adelantos. No obstante, éstos se hacen por la razón apuntada; de lo contrario, el perjuicio para los beneficiarios sería mayor.

Por lo tanto, este problema de los atrasos hace que sea más difícil lograr ponerse al día, es decir, saber qué utilidades corresponde verter.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo las dificultades técnicas que la materia puede tener, pero estamos en 1986. Creo que el tiempo transcurrido --hay balances de los años 1973, 1974 y 1975-- es suficiente como para que de alguna forma se puedan cerrar esos balances y confirmar los saldos. Por otra parte, el propio Ministerio de Economía y Finanzas reconoce que existen.

Además, según se ha informado a la Intendencia Municipal de Colonia, se le está adeudando, salvo alguna diferencia de detalles, más de N$ 8:000.000, suma que --si tenemos en cuenta la pobreza de las Intendencias del interior-- permitiría atender obligaciones acuciantes.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos de acuerdo en ese aspecto y no tratamos de eludir la responsabilidad que tenemos en cuanto a realizar esas versiones en tiempo y forma. Pero, en última instancia --destaco nuevamente la incidencia que va a tener ese grupo de trabajo a quien recientemente hacía alusión--, importa destacar el atraso heredado en toda esta materia. Ello hace particularmente difícil restablecer en forma acelerada el funciona

miento a efectos de regularizar presupuestos que a casi diez años de elaborados aún están sujetos a aprobación.

Tenemos especial interés en establecer mecanismos, con sujeción a plazos que harían desembocar estas cuestiones en un Proyecto de Ley Orgánica, fijando de esta manera límites temporales. Digo esto porque debemos tener en cuenta que existen también plazos para la presentación de rendición de cuentas y para la aprobación de presupuestos, mecanismos estos que tienen que estar ajustados a la norma jurídica.

Desearíamos que este grupo de trabajo confeccione un programa que pueda dar garantías o la tranquilidad suficiente a los Intendentes y a los distintos organismos, en lo que hace al estimativo que se va a dar y en qué tiempo, a efectos de que puedan contar a priori con él.

Entiendo que el tema de fondo debe ser corregido con la sanción de este proyecto de ley, en donde el incumplimiento del plazo pasa a configurar una ilegalidad que, dada esta herencia de 12 años en lo que hace a los atrasos, es imposible de mantener.

Por último, acerca de la entrevista que el señor Diputado Porras Larralde mantuvo con el señor Director --damos fe de que el tenor de la misma haya sido el expresado--, debo confesar no entender la razón por la cual pudo haberle manifestado que dado lo tardío de la temporada era difícil que e s nombramientos pudiesen salir a luz, cuando en rigor todos estábamos pendientes en ese momento de la aprobación del presupuesto. Este aspecto no sólo nos frenaba en lo que hace a los nombramientos en sí, sino en lo que hace a la implementación de aquellas inversiones, de por sí bastante problemáticas, puesto que ello requiere muchos meses de previsión y poder contar también con cilindros, fichas, es decir, material indispensable para el funcionamiento de los casinos.

Sería injusto si no señalara que me consta la persistente preocupación que ha manifestado la Dirección durante 1985 y lo que va de este año, en lo concerniente a la temática de administración del personal.

Hace un momento expresaba que se había dado solución definitiva a un viejo problema, como es el de la definición de la naturaleza jurídica de la propina y del régimen de seguridad social aplicable a ella. Esta cuestión data de

nace mucho tiempo y existía gran inquietud y malestar entre el funcionariado y fue a través de una norma presupuestal que se resolvió la situación.

También me consta la regularización de la situación funcional de 200 personas, quienes habiendo desempeñado funciones a partir del 1º de noviembre de 1984 en la Dirección de Casinos, jamás habían sido designados.

Otra cuestión que me consta es la creación de una Comisión, también con participación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que estudiaría el problema de la distribución del 10% entre los funcionarios administrativos que, como se recordará dio lugar a un conflicto durante la temporada turística en los casinos de Punta del Este.

Quiere decir, que nuestra pretensión apunta a que este tema pueda ser consagrado, teniendo presente la forma en que lo tenemos resuelto, en una ley orgánica a efectos de terminar definitivamente con esta situación.

La misma Dirección ha venido manteniendo contacto permanente con distintas asociaciones de funcionarios y ha solucionado viejos problemas como el de la indumentaria y otras prerrogativas que eran reivindicaciones solicitadas durante muchos años, en muchos casos justificadas, a las que se les dio andamiento.

Frente a la imposibilidad de contratar o designar funcionarios en virtud de que el Presupuesto de 1985 no había sido aprobado todavía por el Tribunal de Cuentas, tenía que afrontar, sin embargo, la apertura de dos nuevas salas, una de las cuales, la de Fray Bentos, funciona con carácter permanente, que significó la redistribución de 40 funcionarios, no así la del Casino de La Floresta que se atendía con funcionarios del de Atlántida.

Lo cierto es que --y por eso señalaba que sería injusto-- que más allá de algunas de las irregularidades de las que hoy nos hacemos eco como corresponsables como, por ejemplo, en el caso de las designaciones, también reconocemos que en lo que habían sido las metas del programa a principios del año 1985, la Dirección ha podido dar fiel cumplimiento de las mismas.

Debo dejar como síntesis de toda esta gestión que en

25x

el año 1985 se pudo duplicar, efectivamente, las utilidades del año anterior. Al principio, cuando analizamos este plan, no pensábamos que el incremento de las utilidades reales --recién las proyectamos para el año 1986-- al 30 de abril de 1986 superara como lo hizo en un 25% el resultado del año anterior, lo cual, proyectado para todo el año, implica un incremento de utilidades del orden del 130% en relación con ese año 1985 y teniendo en cuenta que la inflación proyectada para el año 1986 estaba en un entorno del 50%. Sin ninguna duda, esto habla a las claras de una buena producción y un muy buen rendimiento. Desde luego, esto no quita méritos a las observaciones que se formulaban, ni tampoco a las irregularidades por las cuales fuimos convocados a esta reunión.

Señalo que las deficiencias de orden jurídico subsanables y subsanadas, así como otras propias del régimen presupuestal que a veces es tan engorroso, crean algunas dificultades en materia de adquisición de material indispensable para la producción.

En ese sentido, pienso que la Dirección ha actuado a entera satisfacción en lo que hace a la obtención de un resultado razonable, de acuerdo a lo que nosotros analizamos y, básicamente, al contacto que se realiza con el Ministerio de Economía y Finanzas.

En lo que tiene que ver con las irregularidades que se planteaban posteriormente, donde se hacía referencia a algunos gastos de arrendamiento y a diversas solicitudes de pedidos de informes para conocer todo lo relacionado con el parque automotor y los gastos que el mismo ocasiona, debo manifestar que todo eso está siendo objeto de estudio y en el curso de los próximos días --porque ya llegaron al Ministerio los informes respectivos-- ellos van a ser enviados a los Senadores que habían solicitado esas solicitudes.

Deseo manifestar al señor Senador que vamos a hacer una revisación muy cautelosa en todo lo que tiene que ver con el punto planteado. Demás está decir que así como hemos reconocido aquí errores de orden jurídico, que hemos subsanado, y otros que sin tener tal calidad entendíamos que eran lesivos para un sentido de equidad y justicia, vamos a solucionar todo aquello que consideremos que no está de acuerdo con lo que debe ser una sana Administración. Deseo que queden ustedes con la total convicción de que vamos a proceder con toda la energía y el rigor del caso.

rv.5

Con respecto a los puntos planteados por el señor Legislador Porras Larralde pediría al doctor Moreno que, sucintamente, plantée las modificaciones al Acto Administrativo del 3 de abril.

SEÑOR MORENO.- El texto que se proyecta es sobre las bases que ya adelantara el señor Subsecretario. Esto es, proceder a la revocación de todas aquellas contrataciones que no se hubieran efectuado por el último grado del escalafón respectivo, como forma de respetar un principio de buena administración y, en definitiva, un maltrecho derecho de ascenso que prevé normas reglamentarias bastante "sui géneris" como son las que están vigentes para los Casinos del Estado.

Quiere decir, entonces, que toda contratación que no haya sido efectuada por el último grado del escalafón será revocada.

En segundo término, se van a rever las designaciones o contrataciones que tuvieran tal calidad, en los escalafones especializados de Casino y en el administrativo de fiscalización, porque existen funcionarios eventuales con cierta antigüedad en el organismo por debajo del último grado del escalafón, por lo que se entiende, por razones de equidad y justicia, que ameritan ser revocados.

En tercer lugar, se van a revocar algunas designaciones de funcionarios eventuales en el sub-escalafón de fiscalización, porque el mismo tiene la particularidad de contar con dos grados en materia de eventuales y algunas de las designaciones se han realizado por el primero de ellos y no por el último. Sin que exista una norma que obligue a efectuar tal revocación, el Ministerio ha entendido, teniendo en cuenta esas razones de justicia y equidad de que hablábamos, que merecen ser revisadas.

En cuarto término, tenemos el escalafón de Servicios Auxiliares, donde las normas vigentes permiten ir a la designación directa y en forma excepcional se exceptúan a las contrataciones de este escalafón de cualquier otro tipo de requisito, lo que parece una situación anómala, por lo cual el Ministerio piensa que también en este caso las designaciones que no se hubieran efectuado por el último grado, deberían ser revocadas.

En último lugar, quedarían los cargos que podríamos lla-

mar de confianza aunque, desde el punto de vista jurídico, no hay ninguna ley que les haya otorgado tal calidad. Estos cargos están siendo objeto de un estudio pormenorizado por parte del Ministerio en función, además, de las disposiciones del proyecto de la Ley Orgánica que tenemos prácticamente elaborado a los efectos de armonizar designaciones con lo que va a ser la iniciativa del Poder Ejecutivo en la materia.

Por último, deseo significar que todas estas revocaciones y la revisión de esta resolución deben verse en función de un hecho fundamental, o sea, tratar de respetar el buen orden interno en el manejo del personal de Casinos que se puede ver fácilmente alterado por la estricta aplicación de las normas vigentes, puesto que no es dable ni admisible hablar de un derecho de ascenso cuando la Administración tiene la posibilidad de revocar y dejar cesante a cualquier funcionario al terminar sus 12 meses de contratación.

Es decir, por un lado prever un régimen de ascensos como el que figura en el Decreto Nº 595 de 1979 y, por otro, conceder a la Dirección Nacional de Casinos la posibilidad de dejar cesante a cualquier funcionario, del escalafón que sea, a los doce meses. Esto determina que el ascenso carece de realidad; se trata de un ascenso, digamos, a corto plazo y nada más. Si no se va a una revisión profunda del régimen normativo, las garantías que en esa materia tienen los funcionarios son prácticamente nulas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Considero que lo que señalaba el doctor Moreno puede ser exacto. De todas maneras la Administración no puede actuar con tanta arbitrariedad.

Todos sabemos que la Administración puede no renovar contratos y hacer actos administrativos totalmente ilusorios. Pero si establece que no renueva el contrato de un funcionario --e indica su nombre-- por pertenecer a tal religión, está incurriendo en un abuso de derecho, cosa que no puede hacer. Es admitido que en materia de contratación, cuando la función es repetitiva o reiterativa, los funcionarios vayan ganando derechos. Quizás haya que buscar en la ley un sistema que ofrezca menos problemas cuando se trata de analizar las violaciones de los derechos de los funcionarios.

Quisiera que el Ministerio nos diera una idea acerca de la fecha en que piensa pueda estar pronta la ley orgánica.

25 x

Por otra parte --y este punto lo trajo a colación el señor Subsecretario-- señalo que existe un problema, ajeno a éste de los funcionarios y muy complejo, que es el que provocó la situación que se vivió este verano en Maldonado. A pesar de que fue solucionado transitoriamente, va a ser necesario encontrarle una salida definitiva porque de lo contrario en la próxima temporada se va a suscitar nuevamente. En dicho problema intervinieron los Ministros de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social y ahora la solución, si es que va a haber alguna -- confío en que la haya-- figura en el proyecto.

Por lo tanto, además de la urgencia que necesariamente debe tener la regularización de todo este sistema tan irregular que se vive en materia legal en los Casinos, se plantea la necesidad de solucionar un conflicto que implica, si no entendí mal, más del 60% de la actividad de ellas.

En resumen, quisiera saber qué perspectivas de tiempo tiene el Ministerio para elaborar una ley en esta materia que, seguramente, es muy compleja.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El proyecto, tal como vino de la Dirección, planteaba de alguna forma muchos de los puntos que aquí hemos analizado.

Con nuestra experiencia a raíz de este conflicto, queríamos consagrar en él, definitivamente, este viejo problema de la distribución del 10% de las utilidades entre los administrativos.

Los integrantes de las respectivas asociaciones han solicitado una nueva audiencia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de conocer nuestra posición al respecto.

Es evidente que siempre que se crea una puja sobre algo a distribuir, la primera solución que surge es aumentar los porcentajes y de esta forma tenemos una salida razonable del problema.

Es decir que en vez del 10% se dé el 12% o el 14%.

Con respecto a esto, el Ministerio de Economía decidió que no era la solución conveniente ya que se

25x

trataba de una forma bastante particular de analizar el problema porque si una distribución del 10% es injusta, también lo es una del 4% de los resultados o una del 15%.

Es decir que en cuanto a la justicia o la equidad, el problema sigue planteado en los mismos términos.

En este tema ha trabajado un equipo muy solvente del Ministerio; hemos desarrollado un programa de producción por medio de computadoras, analizando la distribución de los últimos años y proyectando las de futuro.

En nuestro concepto, creemos que hemos llegado a una solución bastante satisfactoria.

En ella hacemos jugar topes de variaciones de precio y el incentivo para quienes están directamente afectados a la fiscalización de salas.

Como es natural, no tenemos ninguna garantía de que este planteamiento cuente con el beneplácito de los funcionarios, sobre todo de aquellos que, como los de Punta del Este, reivindican la totalidad de lo generado en sus salas para distribuir entre ellos.

En su momento, les manifestamos que de acuerdo con la realidad del país y a cómo está estructurado nuestro sistema legislativo, iban a tener serias deficiencias o pocas probabilidades de éxito si no se ajustaban a la propuesta del Poder Ejecutivo porque, evidentemente, se trata de un departamento contra el resto de los del interior.

Actualmente este problema está radicado en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social porque le dimos participación en este conflicto a efectos de garantizar el buen funcionamiento en una temporada tan importante como la de verano, en Punta del Este.

Creemos que si no surge ningún contratiempo o imprevisto, por nuestra parte, en el resto de lo que sería la normativa del proyecto, estamos en condiciones de presentarlo en la primera quincena de junio, excepto --y vuelvo a reiterar-

25x

lo-- que tengamos necesidad de seguir revisando lo que a nuestro juicio es satisfactorio y, además, cuenta con la convalidación empírica de los programas de la computadora.

Por otra parte, eventualmente se podría dilatar la presentación definitiva del proyecto si surgiese algún conflicto o dificultad del orden de los señalados.

Pero en lo que hace a la salvaguarda de la carrera administrativa y a la definición de todos estos puntos que hemos considerado, no tenemos razón para dilatar más la presentación del proyecto porque lo tenemos prácticamente confeccionado.

Queremos sí, para terminar con la polémica y no enfrentar nuevos conflictos, contar con el aval, una vez que el proyecto se convierta en ley.

De esa forma se pondrá fin a un tema que ha sido tan problemático y en el que las dos partes tienen razón.

Es decir que a determinada altura del proceso ha habido un despojo en detrimento de algunos funcionarios mientras que otros, de allí en adelante, tienen un derecho adquirido.

Por consiguiente, rever una distribución sin afectar el erario se torna un tanto dificultoso.

Pensamos que de esta manera podemos arribar a una solución satisfactoria --y esa es nuestra expectativa-- para las tres partes: los Casinos del este, los del interior y la Oficina Central, que es la que suministra todo el basamento administrativo y que, naturalmente, también participa de ese fondo.

Si las cosas sucedieran de esa manera, entonces el proyecto sería completo. Sin embargo, si la Comisión lo entendiese pertinente, podemos presentar todo el cuerpo normativo proyectado, a excepción de los mecanismos de distribución de este 10%, que comenzaríamos a analizar en el transcurso del mes de junio. De acuerdo con el resultado de estas reuniones, podríamos dejar para definir posteriormente, el punto tan particular de la distribución de las utilidades.

rp.3

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que cuanto antes se aborde este tema tan particular, mejor. No considero que sea útil dejarlo para otro momento. Se trata de un punto muy importante que afecta a todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Casinos.

Me consta que los funcionarios de los Casinos de Punta del Este entienden que han arribado a la solución de su problema y que ella es diferente de la propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas. Ellos tendrán o no razón; simplemente digo que así lo he entendido. Reitero que ellos estiman que cuentan con una solución, por lo menos con lo prometido por parte de los Ministerios actuantes, es decir el de Trabajo y Seguridad Social y eventualmente el de Economía y Finanzas, pero yo voy a aclarar aquí los malos entendidos.

Pienso que cuanto antes se aclaren los problemas, sería mucho mejor. Como los Casinos hibernan, se podría aprovechar esta etapa de receso de sus oficinas para, precisamente, solucionar estos temas. Considero que sería mejor discutir estos temas conflictuales ahora y no en el momento en que esté funcionando algo que al país le sirve, ya sea por la vía del turismo y por los beneficios considerables que de ellos obtiene el Estado.

Pienso --y es una opinión muy personal-- que lo mejor sería que todo ello esté contendio en el proyecto de ley pero, por supuesto, el Ministerio sabrá lo que es más conveniente al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas que formular agradecemos la presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas y de sus acompañantes.

La Comisión queda a la espera de la concreción anunciada a la brevedad posible.

(Se retira de Sala el señor Subsecretario de Economía y Finanzas y sus asesores).

(Entra a Sala el señor Director General de la Dirección Nacional de Aduanas, Capitán de Navío Oriente Añón, y la doctora María del Carmen Pacor).

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión continúa considerando un proyecto originado en el Poder Ejecutivo, que figura en el Dis-

jes.1

25x

tribuido Nº 553/85, Carpeta Nº 383/85.

En la sesión anterior ya habíamos conversado sobre este proyecto con el señor Director General de Aduanas, quien ahora nos hace llegar un proyecto sustitutivo, sobre el que solicitaríamos alguna aclaración.

SEÑOR AÑON.- Las recomendaciones que la Comisión le propuso a la Dirección Nacional de Aduanas, están basadas, esencialmente, en tres puntos.

En los considerandos del proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, en el primer artículo se manejaba la no aplicación del artículo 268 de la Ley Nº 13.318. En este artículo se establecen todos los procedimientos contenciosos pertinentes a lo vinculado, por ejemplo, a decomisos, su identificación, calificación de la mercadería, etcétera. Con ese documento se inicia todo el trámite posterior a nivel contencioso aduanero o a nivel judicial.

El proyecto anterior salvaba estas nuevas disposiciones expresando en su parte final que las normas precedentes no obstarán a la preceptiva iniciación. Es decir, que por un lado derogaba la aplicación del artículo y, por otro, lo imponía. Esta fue una de las observaciones que efectuó la Comisión y que la Dirección Nacional de Aduanas lo recoge en su artículo 1º.

(Lee)

La referencia que se hace en este artículo 1º al "valor normal" fue una de las modificaciones que sugirió la Comisión de Hacienda del Senado, a los efectos de preservar los derechos del infractor y los del funcionario que hace la detención. Eso se establece para que en una eventual venta, en el caso de un fallo judicial en beneficio del infractor, el valor de las mercaderías incautadas no se vea afectado.

En el artículo 1º salvamos las precariedades y dejamos firme el procedimiento, estableciendo un precio de referencia, a los efectos de que sea protegido el eventual perjuicio al ciudadano que se le decomise la mercadería o al funcionario que realizó el procedimiento.

En el artículo 2º se hace referencia al caso en que el Estado no tenga interés en la adquisición de todas las mercaderías y el procedimiento establece el remate de las mismas.

jes.2

25x

Incluimos esta situación porque suponemos que puede darse.

También en el artículo 2º nos referimos, entre paréntesis, a lo que en el lenguaje aduanero se denomina mercadería altamente perecedera, término que resulta de difícil definición, aunque en realidad eso se da en el caso de las verduras y frutas, como ser el tomate y la banana que ni siquiera admiten un procedimiento de liquidación a muy corto plazo. Lo corriente ha sido que previo a la denuncia judicial se hace una solicitud de precios vendiéndose la mercadería a quien ofertó más. En la mayoría de los casos el funcionario solicita la autorización judicial pertinente para donar la mercadería a los hogares de ancianos, a las dependencias del Consejo del Niño o a los hospitales.

De esa manera se evita el pedido de precios que en la mayoría de los casos no son representativos del valor real de esa mercadería.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este régimen establece que el remate será el [illegible] por la Dirección Nacional de Aduanas, en sustitución del sistema vigente haste el día de hoy, según el cual los remates los hacían los propios receptores. ¿Debo suponer que toda esa mercadería tiene que ser rematada en Montevideo? En realidad, de la redacción del artículo no surge que el remate se deba hacer en el lugar donde se incautó.

SEÑOR AÑON.- No necesariamente.

Nosotros estimamos que la demanda de los organismos del Estado en relación a este tipo de mercaderías siempre va a ser superior. De todos modos, siempre quedará alguna mercadería en la que el Estado ni ninguna empresa industrial, tendrá interés. En ese caso, la única salida es el remate.

Si bien en la disposición no se explicita el lugar en que se realizará el remate, la modalidad que se ha desarrollado hasta ahora es que los remates se realicen en la zona de los comisos. En algún momento no resulta conveniente para la Administración efectuarlo en el interior del país, desde el punto de vista de la obtención del debido precio de la mercadería, porque se da el caso de que en el lugar no haya poder adquisitivo. Si los precios ofertados no alcanzan un nivel razonable, se retira la mercadería y se la traslada a otra subasta. Se ha dado el caso de que se ha ofertado sólo N$ 15 por los saldos de azúcar, cuando por las primeras

25x

partidas se había ofrecido N$ 40 y N$ 50. En esta situación la opción es retirar la mercadería.

Entiendo que hacer los remates en la zona donde se decomisó es una forma de distribuir el trabajo entre las Asociaciones de rematadores debidamente registradas en los departamentos del interior; de esa manera también facilitamos al público de la zona que esté en condiciones de adquirir los saldos excedentes a que lo hagan.

Dicha situación no está establecida a texto expreso, pero es lo que se hace en los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta la observación que hace el señor Director Nacional de Aduanas en cuanto a que puede haber lugares donde no haya mercado para esas mercaderías, cabe preguntarse si queda a criterio de la Dirección si determinada mercadería se remata en Rivera o se traslada a Montevideo, o si es necesario incluir una disposición expresa al respecto.

SEÑOR AÑON.- Pienso que no sería necesario decirlo expresamente.

En general, lo que queda como saldo de los remates es ese tipo de mercadería que se denomina menos perecedera que los alimentos, o sea, sábanas, algún tipo de ropa, zapatos deportivos, etcétera. Hay una serie de materiales o mercaderías que, obviamente, puden ser más o menos vendibles y lograrse un precio más razonable.

Lo que sucede es que hay determinadas aduanas, como la de Rivera, en las que hay gran cantidad de comisos y en las que no existe una demanda suficiente. Se puede decir que son lugares pico de detención. En esos casos lo que se suele hacer es retirar la mercadería del remate si no se obtiene un precio que por lo menos cubra los impuestos, esperando otra oportunidad. A veces se ha enviado la mercadería a Monte

video para lograr mejores precios, pero lo más común es que el remate se haga en el interior del pís, donde inclusive compra gente que va desde Montevideo, debido a la publicidad adecuada que se hace en todo el país. De esa manera el comerciante de Montevideo sabe que se hará un remate en tal lugar y concurre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que tratándose de mercaderías perecederas no hay tiempo de hacer publicidad y de que el público de Montevideo se entere.

SEÑOR AÑON.- La parte administrativa de organización de un remate significa que cada detención es un lote, porque después hay que correlacionar el valor del lote con el procedimiento que se hizo a nivel judicial y que tiene como referencia el parte de detención. Salvo cuando se trata de comisos muy grandes o cuando la mercadería fue abandonada y no se identificó a la persona que cometió el ilícito, en que los lotes son pequeños y accesibles al público, lo cual no quita que un solo comerciante compre una sucesión de lotes.

SEÑOR SENATORE.- Estimo que cuando se apruebe este proyecto deberá aplicarse lo que él establece y no lo que está vigente.

En el artículo 1º proyectado se dice que la Dirección Nacional de Aduanas ordenará el remate, lo que significa que todo deberá contar con la autorización de esa Dirección y no se podrá seguir la práctica actual de que las distintas receptorías declaren si la mercadería es perecedera o no y que se proceda al remate. ¿Este sistema no implicará un entorpecimiento en el caso de mercaderías esencialmente perecederas, como ser el caso de las frutas y verduras? Tal vez sería necesario prever en el texto de la ley una autorización muy especial para esos casos, porque de lo contrario el trámite podría dilatarse llegándose a un resultado que no es el deseado, ya que lo que se busca es aprovechar la mercadería.

SEÑOR AÑON.- Bajo la denominación de "altamente perecedera" el procedimiento nace de por sí porque el receptor ordena la venta con conocimiento del juez. Es decir que solicita tres precios y dispone la venta a la mejor oferta.

jes.5

25x

Es un procedimiento dispuesto por el propio Juez de Instrucción Departamental, que es el que tiene jurisdicción en materia aduanera.

Lo que tiene que ver con la parte preceptiva, en cuanto a Dirección de Aduanas y el receptor, es a los efectos de evitar el problema en torno al manejo indiscriminado de los remates. Con el argumento de la mercadería altamente perecedera, terminaban trasladándola, siendo manejada la secuencia del remate por el receptor, sin tomar en cuenta la última parte de este proyecto de ley en el cual estaba el famoso plazo de las boletas.

No tenemos las pruebas, pero sí, la convicción de que se estaba cometiendo una serie de irregularidades en este aspecto, al no existir un control de cada situación, a consecuencia de la cantidad de mercaderías.

También tenemos diferencias entre las mercaderías remitidas a los remates y la publicación que ellos hacen como realmente liquidado, ya que aparece como rematada mayor cantidad de mercaderías de la que fue enviada por la Aduana, lo que nos hace presumir que entraba otro tipo de mercadería que no sabemos si procedía de contrabando.

Todo ese tipo de situaciones se vino arrastrando en los últimos cinco años, lo que nos llevó a centralizar el control en la Dirección de Aduanas, porque la ejecución de los remates, en realidad, es de los receptores.

Nosotros tenemos dos comisiones de remates. Una, que trabaja a nivel de Montevideo, y otra, del interior. Entonces, lo que regulamos, son los plazos de los remates a los efectos de menejarnos con el vencimiento de plazo en las boletas.

Generalmente, efectuamos remates simultáneos en todas las receptorías del interior, para evitar que los compradores monopolistas vayan de remate en remate, comprando los lotes que les interesa, haciendo acopio de mercadería.

Lo que la ley centraliza es el control de la Dirección de Aduanas porque, en definitiva, el Director General de Aduanas es quien tiene la responsabilidad de todos los errores que cometan los receptores en su labor administrativa.

jac.1

25x

Por lo tanto, nosotros nos manejamos con el criterio de centralizar el control así como la ejecución en todos los niveles aduaneros.

SEÑOR SENATORE.-¿Me permite, señor Presidente?

Esa era la interpretación que yo le había dado, sin perjuicio de que los remates no tienen por qué hacerse, necesariamente, en Montevideo, porque puede ser inconveniente centralizar el espacio territorial donde se realicen los remates.

Del artículo 1ª parece inferirse que se está cambiando la estimación o presunción del valor de la mercadería. Pienso si no sería conveniente emplear la misma terminología que usa el artículo 268, cuando establece el valor comercial, entendiéndose por tal el promedial de plaza en ventas al por mayor.

SEÑORA PACOR.- Es el mismo concepto.

La definición del Consejo de Cooperación Aduanera se refiere al valor medio, promedio, de comercialización en plaza. Lo que ocurre es que se refiere a dos épocas distintas. Estamos purificando la técnica de la ley y adoptamos la definición más moderna, la 13.318, que va a ser estudiada posteriormente a los efectos de introducir modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que podemos considerar sinónimos la expresión del artículo 268 con esta del proyecto.

SEÑOR SENATORE.- El artículo 268 de la ley establece su valor comercial, entendiéndose por tal el promedial de plaza en ventas al por mayor. Puede no ser ese el valor normal, porque él, de acuerdo a lo explicado, es el valor de la mercadería más todos los impuestos, o sea, cuando sale de aduana.

SEÑOR AÑON.- El valor normal en aduana es el valor CIF de las mercaderías más un costo adicional por representación o por plazo de vencimiento de factura, por ejemplo. Es decir, es un recargo que se le da al valor a efectos de definir el tributario por la aplicación del arancel.

Nosotros teníamos varias opciones para elegir un valor de referencia.

El señor Senador García Costa nos hizo un planteamiento referido a la garantía, lo que, a mi juicio, significa tener

25x

un punto de referencia que sea siempre igual. El punto de referencia es el valor que le damos a todas las mercaderías en la aduana a los efectos de la tributación, que es más fijo y más real que el de comercialización que, a veces, está afectado por elementos ajenos al valor en sí de la mercadería por tratarse, reitero, de un elemento de garantía.

Cuando el comprador es el Estado, eventualmente, el valor de comercialización es menor que el que se aplica en la aduana. Pero, a los efectos de la garantía sabemos que no tenemos un margen muy amplio, porque existe el valor de referencia. Eso le define, también, al comprador un criterio de comercialización.

Si el valor que fijamos relacionado con el normal aplicado en la aduana, es más alto que el de comercialización, evidentemente, Subsistencias va a comprar en plaza y no esta mercadería. Por esa razón, no quería el valor de comercialización porque es muy variable, basándome en el valor de aduana porque es el verdadero de las mercaderías a nivel internacional. [illegible] valor promedio con el cual se manejan todas las aduanas a los efectos de definir el valor tributario por los aranceles.

Resulta así una medida más fija.

Como la sugerencia del señor Senador era la de darle garantía al proceso, estimo que es más valedera, a los efectos de la garantía, la definición de este valor que el de comercialización.

SEÑOR SENATORE.- Este sería el valor al que podría ser colocado en el organismo del Estado, en el caso de que las mercaderías no fueran al remate. O sea, se ofrece al Estado la mercadería a este valor normal, previo al remate que se haya autorizado. Este valor normal es menor que el comercial.

SEÑOR AÑON.- Como valor de referencia, por ser oficial, constituía para mí la mejor garantía.

Se han dado casos en que el valor normal en aduana resulta ser menor que el de comercialización por la diferencia de los impuestos.

Desde el punto de vista de la garantía, sabemos que las dos partes interesadas en lo que es el procedimiento aduane

25x

ro, estarían debidamente respaldadas por un punto de referencia.

Por ejemplo, nosotros damos esa garantía, cuando el remate no lo hace. En él se remata al mejor postor que de pronto sale perjudicado. El procedimiento garantiza con un valor oficial los márgenes que existen entre los precios de la mercadería.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo 2ª.

Léase.

(Se lee)

Este artículo constituye una excepción con respecto al anterior que establece como norma general el remate de la mercadería y, en casos excepcionales, ofrecer la venta a reparticiones públicas. Este es un caso en que el Estado tiene interés en la adquisición y además, el remate no es aconsejable. El artículo dice "que por su naturaleza sea gravoso". En ese caso la venta se puede disponer a empresas industriales.

Me interesa aclarar cuál sería la situación de un remate cuya naturaleza sea gravosa.

SEÑOR JUDE.- Y, además, qué se entiende por empresas industriales.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué significa el término "que por su naturaleza sea gravoso" su remate?

SEÑOR AÑON.- Específicamente el caso que estamos tratando está referido al remate de tabaco.

Cuando se remata tabaco en plaza no se suma al valor del remate el IMESI. Finalizado el procedimiento, hay que pagar todos los tributos por ese valor. En general, el funcionario que detiene una partida de tabaco debe sacar dinero de su bolsillo para pagar los tributos. Entonces, abandona la mercadería, apareciendo el desinterés práctico y económico porque el funcionario si no tiene el dinero no va a detener el comiso.

Se han producido casos de comiso de tabaco donde este producto se ha vendido a N$ 6 mientras debe pagar N$ 17 de IMESI.

Este impuesto no se abona en el remate porque las disposiciones internas de la Dirección de Rentas no lo establece.

En consecuencia, nos encontramos ante la situación de que si no se aprieta, no se detiene.

De lo contrario, el funcionario tiene que sacar dinero de su bolsillo para pagar los tributos.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se parte de la base de que cuando se va a rematar tabaco, los únicos interesados son los funcionarios aduaneros?

SEÑOR AÑON.- La empresa comercial paga N$6 el paquete, que es insuficiente para liquidar los tributos al valor que se le da en la Aduana.

Ese paquete está tasado en N$18 y abona determinado tributo.

El remate la mercadería sale a menor precio, produciéndose el desinterés y la acumulación de tabaco en la Aduana.

Las empresas industriales de tabaco plantearon a la Comisión de Represión del Contrabando que ellos podrían estar interesados en comprar ese tabaco, porque ello les aseguraba que la represión sobre esta mercadería iba a ser eficiente.

O sea, que plantearon la posibilidad de pagar más y, en consecuencia, el Estado no perdería el IMESI. Repito que el funcionario o no detiene o se desinteresa del comiso de esa mercadería y, en definitiva, quien pierde es el Estado. Si los industriales del tabaco incorporan esta mercadería a su producción a un precio más bajo del de importación, redundará en beneficio para la comercialización. Por otra parte, ellos tributarían todos los impuestos. Para nosotros, es positivo que en este caso la industria compre el tabaco, porque en el Estado no hay nadie interesado en hacerlo.

La Dirección General de Subsistencias nos planteó en su momento la posibilidad de comprar ese tabaco para distribuirlo en la periferia; pero como este producto es de carácter perecedero y esa Dirección no tiene interés

25x

en conservar un tabaco ardido, es más indicado que sea la industria la que lo compre ya que lo puede aprovechar en la mezcla.

Repito que es beneficioso para el Estado que la industria adquiera ese producto que nosotros detenemos en abundancia.

También tenemos otro caso que es el de los productos alimenticios envasados, relacionado especialmente con los fabricados por IMSA, es decir los caldos Knorr Suiza.

En general, hay interés en comprar grandes partidas, porque existe abundante tráfico de ese producto y al adquirir abultadas partidas, bajan los precios.

Pero existe un desfase entre el valor comercial final y los tributos que debe pagar esa mercadería.

IMSA planteó la opción de comprarlos, reprocesarlos y fijarles un precio comercial superior al de los remates.

Inclusive, a ellos les interesa retener su mercado en plaza.

Estos ejemplos que he citado son los dos casos típicos y prácticamente la única excepción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mi ignorancia me lleva a formular preguntas que quizás puedan tener una contestación obvia.

Cuando el señor Añón habla de tabaco, ¿se refiere a cigarrillos?

SEÑOR AÑON.- No, señor Presidente, hago alusión al paquete de tabaco.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo al planteamiento que parece esbozarse en este proyecto de contrabando, a una empresa que compra tabaco en un remate, ¿le resultaría más barato que importarlo?

rp.2

25x

SEÑOR AÑON.- Estamos hablando de una oferta de precios y de un valor de referencia.

Eventualmente, sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso favorecería al contrabando porque luego de decomisada la mercadería, se la compraría en un remate a un precio menor que el de importación.

SEÑOR AÑON.- Ello podría suceder pero el contrabando tendría que ser de la empresa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero hay muchos testaferros.

SEÑOR AÑON.- Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que no hay intermediarios y ni siquiera le vendemos al comercio, sino a la industria instalada.

Tenemos ningún interés en que aparezca un ciudadano que va a instalar "à façon" una fábrica de cigarrillos, elaborándolos con tabaco decomisado por la Aduana.

Cuando hablamos nos referimos siempre a la industria instalada.

Quizás modificando o ampliando los términos iniciales del artículo, mejoramos el proyecto.

Las tres o cuatro empresas industriales tabacaleras van a competir entre ellas y lo fundamental es que pagarán el IMESI, produciendo una recaudación superior en la Dirección de Rentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este es un proyecto de ley pequeño que se refiere a un caso concreto en donde todos estamos de acuerdo con que se trata de mercadería perecedera.

Parecería que hay estudios --y el señor Director lo confirma-- sobre el problema del contrabando y las normas a aplicar.

rp.3

25 x

En realidad, el contrabando es un hecho económico que daña al país, a los comerciantes y a los industriales. Si nosotros, con todas las mercaderías que incautamos en el contrabando, suponiendo que lleguemos a la perfección en cuanto a la vigilancia aduanera, y que todo se pueda incautar, estamos perjudicando al país igualmente porque se trata de una mercadería que se va a vender en un remate y que de todas maneras va a lesionar los intereses de los comerciantes. Hay países que disponen que todas las mercaderías incautadas en contrabandos, sean quemadas. ¿Se ha estudiado esa posibilidad? En esos países se quema la mercadería porque la persona que realiza contrabando, en la segunda o tercera oportunidad, ya no lo va a hacer más. De esta manera se trae el contrabando, es una mercadería que entra al país, y aunque después se remate, se trata de una mercadería que entró al país por una vía u otra, perjudicando al comerciante nacional, cuando el interés del país es que no entrara.

SEÑOR SENATORE.- ¿Se refiere exclusivamente a tabaco y a [illegible]dad del mismo?

Entiendo que cuando se habla de tabaco, se está refiriendo al que se consume directamente así, es decir, sin el armado.

Pienso que es una disposición demasiado particular. Sé que estamos considerando dos mercaderías. Por lo tanto, se estaría hablando de los posibles compradores que son los señores industriales interesados en esta mercadería. Insisto, en que me parece que esta disposición es muy precisa al referirse a esos casos. Estoy de acuerdo en que cuando se realice el remate, se va a hacer la tributación adecuada a esos efectos, pero mi preocupación es si el tabaco que se vende en esas condiciones, no tiene que ser luego estampillado. También puede tratarse de una mercadería perecedera porque si el tabaco no se encuentra almacenado en los lugares adecuados, puede deteriorarse. Podrá utilizarse pero no es normal que quien lo compre vaya a hacer una venta regular, pero sí puede ser utilizado por las fábricas para realizar mezclas y de esa manera ser consumido. Insisto que me llama la atención que esto se considere en una disposición expresa. No sé si me explico bien, pero no sé si el volumen de mercadería es muy importante como para contemplarlo en una disposición tan especial.

tv.

25x

SEÑOR AÑON.- El monto de los ingresos en el sector tabaco se calcula en el orden de U$S 12:000.000 anuales, es decir, que es muy importante. El problema son los canales de comercialización de esa mercadería. Se realiza en las ferias y por lo tanto, no existe ningún tipo de control. En lo que tiene que ver con las estampillas, debo informar que en procedimientos hechos a empresas distribuidoras, hemos encontrado recipientes llenos de estampillas viejas que las despegan y las vuelven a pegar.

Es decir, que el sistema de las estampillas no resulta como un elemento de control real.

Pensamos que si sacamos esa mercadería de los canales clandestinos de venta y los llevamos a los normales de comercialización, se podrá conseguir una mejor recaudación al [illegible] no se agravia al comercio, porque es quien en definitiva lo vende.

De otra manera, estas partidas terminan en la feria de Tristán Narvaja o en otras, y a la vez admite la existencia de una boleta con la cual legaliza durante un largo tiempo la misma cantidad de tabaco.

La industria puede absorber esta mercadería sin mayores daños para el usuario porque la mezcla en condiciones razonablemente controladas en cuanto a su calidad. En resumen, con esto se beneficia el consumo y también el Estado en su recaudación.

En este momento se está perdiendo esa mercadería porque en estas condiciones la Dirección Nacional de Aduanas decidió no subastarlo. Seguramente que después ese tabaco será destruido. La industria manifestó su interés en ayudar o en incentivar a los funcionarios en la detención de este tipo de mercaderías. En ese sentido la Comisión recoge un planteo que hace la industria y que resulta atractivo por las razones expuestas.

tv.2

25x

Si es que el concepto tiene validez, ese proyecto puede ser mejorado en términos generales, pero no podemos generalizarlo a otros rubros porque justamente se trata de casos particulares.

La industria del tabaco tiene interés en esta mercadería. No sucede lo mismo con otros productos, que en unos momentos interesa y en otros no. Por ejemplo, actualmente, Salud Pública se muestra atraída por mercaderías como caldos y sopas. No es el caso de los productos IMSA o sea, la línea de alimentos envasados, pero en cuanto al tabaco sí es específico.

SEÑOR SENATORE.- Mi preocupación era en cuanto a que la disposición era muy concreta, como es en el caso del tabaco. Pensaba en la posibilidad de incluir una expresión como "industrias del ramo". De otra manera, un industrial puede comprar esa mercadería y la comercializa de una forma que la Dirección Nacional de Aduanas no había pensado.

Entiendo el problema que plantean las normas legales, simplemente, me resisto a que estén referidas con tanta precisión. Entiendo la posición del señor Director de Aduanas al respecto.

SEÑOR AÑON.- El pensamiento de la Dirección Nacional de Aduanas concuerda con lo expresado por el señor Senador Senatore, pero debo decir que esa mercadería se va a vender a la industria instalada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entiendo que en los artículos 1º y 2º podríamos hacer algunas modificaciones que, a mi juicio, pueden contemplar estas circunstancias y hacer más clara la redacción. ¿Cuál es el criterio general que ordena todo esto? Se trata de que la mercadería perecedera se podrá rematar de inmediato. Ese es el criterio central.

Hay dos excepciones que se quieren contemplar. Una de ellas, se refiere a la posible venta a institutos del Estado cuando ello sea aconsejable. La otra, es la relativa a las mercaderías altamente perecederas, o que por su naturaleza

25x

sea gravoso su remate, que puedan no ser rematadas, sino vendidas a terceros y no al Estado.

A la vez, esta segunda excepción admite dos grados. Uno de ellos es el que aquí se indica, o sea, el de la industria, vinculado a un concepto que se tiene en mente y que es el del tabaco.

El otro grado, --que puede no ser el del tabaco y no hay por qué remitirse a las industrias-- es el de pedido de precios.

Me pregunto por qué habría que remitirlo a las industrias, porque puede haber mercaderías que sean altamente perecederas, que no es el tabaco, y que por su naturaleza sea gravoso su remate, pero el Estado no tiene interés en comprarlas y, entonces, se vende directamente, pero no a las industrias.

¿Cuál sería el sistema que se utilizaría para la venta? Puede ser el del llamado a concurso de precios.

Por lo expuesto, ¿no sería posible hacer un reordenamiento de los artículos 1º y 2º que rescate el concepto general, que es el del remate, y establecer en los dos juegos de excepciones, uno que se refiera a la venta directa al Estado y otro en relación a que, cuando existen determinadas condicionantes, se haga la venta por la vía del llamado a concurso de precios, situación que podrá limitar la Dirección de Aduanas --y en esto se incluye al tabaco-- a las empresas industriales del ramo.

La norma general expresa que se podrá vender mediante el llamado a concurso de precios y, eventualmente, la Dirección de Aduanas podrá limitar esto a las empresas industriales. ¿De acuerdo con qué? Es muy difícil explicitar las circunstancias en la ley, porque resultaría muy gravoso. Esto es una fórmula dentro de la excepción.

tv.4

25x

Entonces, desde mi punto de vista, los dos incisos del artículo 1º quedarían tal como están, pero en el artículo 2º se podría establecer una norma general con respecto al remate y, además, se podría expresar --no, por supuesto, para los casos en que el Estado no tenga interés-- que cuando la mercadería sea altamente perecedora o, por su naturaleza, gravoso su remate, se podrá disponer la venta a las empresas, a través del concurso de precios. Y, por otra parte, fijar también que esto se hará, pudiendo la Dirección de Aduanas restringirla a las empresas industriales. Entonces, este artículo 2º pasaría a ser el inciso tercero del artículo 1º, relativo a la venta al Estado, a los organismos estatales. Creo que de esta forma el tema quedaría un poco más claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- No veo inconveniente en que se incluya un tercer inciso al artículo 1º.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No, señor Presidente, se haría la modificación, pero quedarían los dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que digo es que en los casos de mercaderías altamente perecederas, puede existir un interés por parte del Estado.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Eso, precisamente, se incluiría en el artículo 2º. En el inciso primero del artículo 1º, se establece la norma relativa a que todo va a remate; y en su inciso segundo, se fija la excepción para aquéllos por ser altamente perecederos o gravoso su remate y la Dirección de Aduanas podrá no enviarlo a remate, en cuyo caso hará la venta por concurso de precios o, eventualmente, limitado a empresas industriales. Quiere decir que en este artículo 1º se ha establecido el concepto general.

En el artículo 2º, la Dirección de Aduanas podrá vender a las oficinas estatales en todos los casos. Todo esto, lamentablemente, se podrá hacer sólo sobre la base del "podrá" a efectos de otorgarle a esta Dirección las latitudes necesarias. Al respecto, me permito hacer una sugerencia. En el inciso tercero se dice: "Previamente a la subasta, la Dirección Nacional de Aduanas, con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas...". Si esto hay que hacerlo en un plazo de 48 horas, creo que la experiencia burocrática que ya debe haber adquirido el señor Director de Aduanas, le debe haber confirmado la que el que habla tuvo en algún momen

25x

to, en cuanto a que ello es absolutamente imposible, dado que hay que trasladar el expediente de un lado a otro y muchas veces se encontrará con un Ministro que le dirá: "Hoy no puedo ni hablar; no estoy; estoy en Acuerdo con el señor Presidente; tenemos problemas; estoy en una comisión; hay una interpelación; no me traiga nada para vender". Creo que hay que reducir este trámite en su máxima expresión. En ese sentido, sugeriría que quedara en manos de la Dirección de Aduanas.

SEÑOR SENATORE.- Esto se podría hacer a través de un requisito que se establezca en el propio Reglamento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Al incluirse en este inciso a la Dirección Nacional de Aduanas, con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, ello implica que el expediente pasará por ambos organismos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso tiene relación con el artículo 3º porque en él se supone que se cobra el producto del remate en el acto y es depositado en Obligaciones Hipotecarias Reajustables. Pero cuando la venta se hace a organismos del Estado, ¿cuándo se puede cobrar? Esto puede depender, inclusive de situaciones presupuestales. Puede ocurrir que se haga una venta a Subsistencias, ésta lo anote pero no lo pague. Entonces, me pregunto si, por ejemplo, en ese ínterin el Juzgado Aduanero falla a favor del presunto infractor y hay que entregarle las correspondientes Obligaciones Hipotecarias Reajustables, ¿de dónde se obtendrán si Subsistencias no pudo pagar? Subsistencias no tiene rubro ni nada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Ni tampoco capacidad jurídica para disponer sacar cantidades de cierta importancia.

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS.- Previo a la redacción de este proyecto de ley, conversamos con los titulares de los organismos estatales. Subsistencias, en ese sentido nos manifestó que puede pagar al contado, y lo propio ocurrió con el Ministerio de Salud Pública. Cabe agregar que todas estas conversaciones se hicieron sobre la base de transacciones al contado. Sustituimos la vía del remate por la de la venta con pago al contado, porque de otro modo no se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se puede decir: "podrá realizar la venta a otros organismos del Estado, con pago al contado".

tv.6

25x

Lease el artículo 4º.

(Se lee:)

"Las disposiciones precedentes no obstarán a la preceptiva iniciación y trámite del procedimiento contencioso administrativo...

... sin perjuicio de las reclamaciones que pudiere formular...".

¿Por qué, cuando se hace la referencia a los aprehensores, sólo se les entrega las obligaciones hipotecarias y no los intereses y en cambio, cuando se trata del imputado se tienen en cuenta ambas cosas? ¿Hay alguna razón para ello?

SEÑORA PACOR.- Ninguna; es un error.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir entonces que habría que agregar, en la primera parte, después de "obligaciones hipotecarias reajustables", lo siguiente: "más los intereses que ellas hayan devengado".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Además debería decir, después de la palabra intereses, "y reajustes". Las obligaciones hipotecarias reajustables, se reajustan.

(Diálogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La unidad hipotecaria es un concepto abstracto que se traduce en un papel que se llama "obligaciones".

SEÑOR AÑON.- Quiero hacer una consulta a la doctora. Se habla de en caso de decretarse el comiso. ¿No sería "en caso de decretarse la adjudicación"?

SEÑORA PACOR.- Estamos hablando de las sanciones al contrabando, que se llaman comisos. La sanción que va a imponer el juez, es el comiso y eso es lo que se le adjudica al funcionario.

Es decir, el comiso y luego las multas, por eso se habla de: "sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan".

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No convendría poner, para que quede más claro, "en comiso y adjudicación"?

mim.1

25 x

SEÑOR GARCIA COSTA.- Si después de la palabra vigencia no hubiera otra cosa, ¿existiría algún problema? ¿No hay aquí una reiteración?

Si yo digo, "las disposiciones precedentes no obstarán a la preceptiva iniciación del trámite del procedimiento contencioso aduanero" (creo que eso es necesario para no inducir a creer que se ha cambiado), "el que se sustanciará según las normas legales en vigencia", se incluye el término del contencioso, que es uno u otro.

¿Hay algo de distinto o de diverso en que se hagan obligaciones hipotecarias reajustables?

SEÑORA PACOR.- Sí, lo hay.

GARCIA COSTA.- Entonces es necesario ponerlo.

SEÑOR SENATORE.- Está el problema de la mercadería.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En este caso sería el depósito, entonces; si hubiera lugar a dudas la redacción es correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Modifícase el artículo 88 de la ley 13.420, de 2 de diciembre de 1965, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 88. Los comprobantes de adquisición de mercaderías subastadas por la Dirección Nacional de Aduanas, contendrán las especificaciones...

...individualicen la mercadería".

"El Poder Ejecutivo determinará, a la fecha de cada subasta y a propuesta de la Dirección Nacional de Aduanas, el plazo en que se presumirán comercializadas las mercaderías adquiridas en la misma".

"Lo expuesto precedentemente...

... de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964".

"La ley 13.420 establecía en su artículo 88 lo siguiente: "los comprobantes...

...de 28 de diciembre de 1964".

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto pretende contribuir a solucionar el viejo problema de la gente que, en lugar de adquirir mercaderías, compraba boletas en los remates. Esa boleta le permitía, después, seguir vendiendo esos artículo en forma indefinida, como si su procedencia fuera legal. No entiendo bien el sentido que tiene la frase: "el Poder Ejecutivo determinará el plazo en que se presumirán comercializadas las mercaderías". ¿Equivale esto a decir el plazo en que tendrán validez las boletas?

SEÑOR AÑON.- El concepto es equivalente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora, como esto es una presunción, ¿puede no responder a la realidad, como dijimos días pasados en otra sesión?

Por ejemplo, se subasta un whisky que el Poder Ejecutivo supone que se venderá en tres meses; pero puede suceder que no, que surja un whisky más barato y que ese whisky no se venda en tres meses, sino en un año. También puede darse el caso inverso, de que en vez de tres meses un whisky se venda en diez días. No veo muy claro el asunto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Comprendo la inquietud del señor Presidente y creo que podrían señalarse los criterios dentro de los cuales podría moverse la Dirección Nacional de Aduanas.

No me parece mal un plazo de tres meses, porque si al cumplirse, el whisky no se vendió, que se destruya. ¿Por qué? Porque hay que proteger al comercio legítimo.

Sobre la base de que un whisky puede durar 20 años el que compra una boleta por una botella de determinada marca, la puede vender durante ese plazo. Con este sistema, ¿qué pasará?

Bueno; alguien no comprará porque sabe que a los tres meses deberá deshacerse de la mercadería, o quizá adquiera más barato porque la operación es más riesgosa; pero la Dirección de Aduanas tendrá otro contralor, que lo que entra no va a tardar 20 años en venderse, que la boleta de adquisición en remate de mercadería decomisada, no tendrá una validez indefinida.

SEÑOR JUDE.- Ese es el propósito de la disposición.

mim.3

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- Comprendo pues, lo que dice el señor Presidente; además un gasto que el país hizo es una tontería tirarlo al agua, pero por otro lado hay que proteger al comercio legítimo, porque si no, estamos fomentando un comercio lateral protagonizado por el comprador y el vendedor de comisos de aduana.

Yo me inclinaría por el texto tal como viene, con algunas limitaciones en la facultad de la dirección, relativa al volumen de la mercadería, etcétera.

(Dialogados)

SEÑOR SENATORE.- Al leer esta disposición vinculada a artículo perecederos, se advierte que la boleta no sirve para acreditar esa mercadería en ningún otro lado. Todo esto me parece demasiado amplio y pienso que el reglamento podría ponerle alguna limitación o dar alguna coordenada. De lo contrario, de 3 meses nos podremos ir a 3 años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comprendo que el problema es muy complejo y que las razones que se dan son sensatas y atendibles, pero se puede dar una cantidad de circunstancias que es necesario tener presente. Por ejemplo, la Aduana saca a remate una partida de 100 cajas de cigarrillos o tabaco. La Aduana supone que esa cantidad de mercadería se venderá en 30 días, o en 2 ó 3 meses y fija, al que la va a comprar, ese plazo para venderla. Pero sucede que a los 2 días se sorprende otro contrabando de 3.000 cajas de cigarrillos. Es evidente que el comerciante que compró primero, se verá perjudicado. El se arriesgó por el monto que compró, pero no podía saber que al día siguiente vendría otra mercadería que echaría por tierra todos sus cálculos, en base a que habría una oferta tremenda en el mercado, motivo por el cual tardará más tiempo en venderlas.

No estoy planteando nada concreto; simplemente, estoy pensando en voz alta.

SEÑOR SENATORE.- No es fácil abordar este tema, porque estamos tratando normas que refieren a toda la estructura aduanera. Lo que sucede es que los procedimientos aduaneros y todo lo vinculado con el contrabando y con la ley, es una temática difícil de abordar punto por punto. El artículo 88 está referido a la situación de abandono o rezago de la mercadería. Y ahora lo llevamos exclusivamente a la subasta cuando la Dirección Nacional de Aduanas lo establezca.

25x

El problema es complejo y resulta muy difícil modificar normas aisladas, que forman parte de un contexto.

(Dialogados)

SEÑORA PACOR.- La ley Nº 13.420 era una ley de Rendición de Cuentas, y ni siquiera fue discutida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo 88 es de carácter general y no se refiere a mercaderías perecederas, de modo que está un poco "insertado" en el texto.

SEÑORA PACOR.- La intención de la Dirección Nacional de Aduana era obtener cierta latitud en cuanto a la validez de las boletas. Inicialmente, nosotros enviamos el proyecto de decreto reglamentario del artículo 88, solicitando que el Ministerio nos autorizara a no respetar siempre ese plazo de 3 meses y a poder aplicar plazos menores, de acuerdo a la calidad y cantidad de las mercaderías subastadas. De las asesorías del Ministerio de Economía y Finanzas nos devolvieron el proyecto, diciendo que el decreto estaba muy bien, pero, que era ilegal porque la ley establecía un plazo de presunción que no se podía reglamentar por decreto y que tenía un máximo de 3 meses. No aceptaron la petición de la Aduana de poder fijar 10, 15 ó 20 días según los casos.

Fue por ese motivo que se envió un proyecto. Ambos estaban completamente divorciados, ya que fueron enviados en expedientes diferentes y no se cuándo se unieron.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la información brindada y los invitamos a concurrir nuevamente al seno de la Comisión el jueves próximo a las 9 de la mañana.

(Se retiran de Sala el señor Director Nacional de Aduana y la doctora Pacor)

SEÑOR GARCIA COSTA.- Hay dos proyectos a estudio de la Comisión que estimamos muy necesarios y que hacen referencia a temas concretos y de mucha actualidad en la vida del país.

Uno de ellos se relaciona con la asistencia financiera a los Municipios del Interior, en los cuales se está produciendo una verdadera catástrofe. Como ejemplo citaré el caso de la Intendencia Municipal de Rocha, donde 550 funcionarios acaban de quedar sin trabajo debido a que la

25x

Intendencia no tiene dinero para pagarles, por circunstancias ajenas a ella, como es el hecho de que en los últimos 12 años no quiere nadie designado por el cuerpo de Rocha, y el Intendente actual se encuentra con que no tiene recursos suficientes para solucionar este problema. Quiero llamar la atención de la Comisión sobre lo que significa este hecho para 550 hogares de Rocha.

El otro proyecto surgió de la deliberación que se sostuvo en el Senado, en oportunidad de la Interpelación al señor Ministro de Economía y Finanzas sobre el aumento de los precios del combustible. Se hizo entonces una declaración, que fue votada por la mayoría del Senado y hay un proyecto en esta comisión que recoge, a juicio de los firmantes del mismo --el señor Senador Lacalle y quien habla-- el concepto que votó la mayoría del Cuerpo.

Nos gustaría mucho analizar este proyecto de ley, porque el tema está plenamente vigente en la vida del país. Tanto es así, que en el nuevo trimestre el Poder Ejecutivo ha optado por un camino que consideramos legal, pero cuya conveniencia o inconveniencia puede ser altamente opinable. Nos parece de interés traer este tema a la Mesa de la comisión porque la baja de los combustibles no concretada, alcanza ya volúmenes descomunales. Seguramente no discutiremos la legalidad o ilegalidad de la medida, sino su conveniencia o inconveniencia y el texto de la ley que propusimos está destinado a fijar conceptos.

SEÑOR JUDE.- Recuerdo que en la última reunión hicimos una agenda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto vendría a continuación de la Agenda y en la misma quedaría solamente un proyecto de abastecimiento popular del señor Senador Flores Silva.

(Dialogados)

Voy a leer el Orden del Día que se había resuelto: en primer lugar, contrabando de mercaderías que es lo que estamos considerando. Luego, empresas privadas, personal contratado. A continuación, abastecimiento popular estatal. Finalmente, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales del Interior.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me permito solicitar que se modifique y que se invite al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en la próxima sesión, nos dé su opinión sobre estos dos proyectos que creo que son de una gran e inmediata gravitación. La situación de las Intendencias es cada día más grave y, en particular, la de Rocha es el ejemplo más detonante, ya que han quedado más de 500 personas sin trabajo y otras están próximas a esa situación. Salvo un par de Intendencias en el país, las demás están soportando dificultades casi insalvables.

En lo que tiene que ver con ANCAP, el fenómeno se produce porque en la medida en que sigamos comprando el petróleo más barato, están sucediendo cosas, y sería conveniente que, de ser posible, el Parlamento legisle sobre el tema. Creo que este es el momento de hacerlo porque, de lo contrario, cuando legislemos ya todo habrá sucedido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, deberíamos invitar al señor M para la próxima sesión a los efectos de conversar sobre estos temas. Hay que tener presente que los representantes de la Aduana van a venir a primera hora.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entiendo pertinente que debemos empezar por el señor Ministro y decir al jerarca de la Aduana que tenga presente que su jerarca mayor será quien tendrá prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 7 minutos).

rp.1

25x